 Unidad para las Víctimas	POLÍTICA CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN PARA LAS CONSTRUCCIONES Y DOTACIÓN DE CENTROS REGIONALES	Código: 750,15,04-10
	PROCESO GESTION FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 01
	PROCESO FINANCIERO	Fecha: 27/12/2019
		Página 1 de 11

INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta lo establecido en el Instructivo 002 de 2015 emitido por la Contaduría General de la Nación, en cuanto a las políticas contables contenidas en el Marco Normativo para entidades de gobierno, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a partir de juicios profesionales, selecciona y aplica políticas contables particulares para el reconocimiento de hechos económicos que permitan mostrar la situación financiera, con el fin de dar cumplimiento a las características cualitativas de la información financiera y los atributos que debe tener para que sea útil a los usuarios contribuyendo con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

1. OBJETIVO:

Definir los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para el registro y reconocimiento de los hechos contables generados en la ejecución de los convenios interadministrativos celebrados por la UARIV para la construcción y dotación de centros regionales.

2. ALCANCE:

Inicia con el desembolso de los recursos entregados en administración a los Entes Territoriales, Municipios, Departamentos, gobernaciones, para la construcción y dotación de los centros regionales, enmarcados en la celebración de un convenio interadministrativos celebrado con la Unidad y culmina con la transferencia, recibo a satisfacción e inclusión en los estados financieros del Ente Territorial.

3. MARCO CONCEPTUAL


3.1. INSTRUCTIVO 002 DE 2015

El instructivo emitido por la Contaduría General de la Nación, en su capítulo VI “Normas para la Presentación de Estados Financieros y Revelaciones”, Numeral 4. “Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores”, establece:

“Las políticas contables son principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.”

Las políticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el Marco Normativo para entidades de gobierno serán aplicadas por la entidad de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que la entidad, considerando lo definido en el Marco Normativo para entidades de gobierno y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico, la cual permita mostrar la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera; caso en el cual, se documentará la política.”

3.2. PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL REGISTRO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN - CGN

 Unidad para las Víctimas	POLÍTICA CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN PARA LAS CONSTRUCCIONES Y DOTACIÓN DE CENTROS REGIONALES	Código: 750,15,04-10
	PROCESO GESTION FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 01
	PROCESO FINANCIERO	Fecha: 27/12/2019
		Página 2 de 11

“Los recursos entregados en administración son aquellos, bajo el control de la entidad, que se entregan a una sociedad fiduciaria o a otra entidad, con el propósito de que esta cumpla una finalidad específica. La entrega de recursos a sociedades fiduciarias puede hacerse directamente o a través de otra entidad. Los recursos bajo el control de la entidad son aquellos sobre los cuales esta tiene la capacidad de definir su uso para obtener un potencial de servicio, a través de la aplicación de los recursos administrados a la finalidad establecida, o para generar beneficios económicos futuros, los cuales se pueden materializar en el pago de obligaciones a cargo de la entidad o en la obtención de ingresos o financiación. En algunas circunstancias, el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso, no obstante, esta última no es esencial a efecto de determinar la existencia del activo y el control sobre este”.

5. “FLUJO DE INFORMACIÓN CONTABLE Las entidades que entregan recursos en administración deberán implementar procedimientos que garanticen un adecuado flujo de información para que los activos, pasivos, ingresos y gastos queden debida y oportunamente reconocidos y para que haya una correcta conciliación y eliminación de los saldos de operaciones recíprocas. Lo anterior, con independencia de que durante la ejecución del contrato o convenio de administración los soportes y documentos contables estén en poder y custodia de la entidad fiduciaria o de la entidad que administra los recursos, según sea el caso.

3.3. MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO RESOLUCIÓN 533 DE 2015


Numeral 6.1.1. Activos. Los Activos son recursos controlados por la Entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a:

- a. Usar el bien para prestar un servicio.
- b. Ceder el uso para que un tercero preste el servicio.
- c. Convertir el recurso en efectivo a través de su disposición.
- d. Beneficiarse de la revalorización de los recursos entregados.
- e. Recibir una corriente de efectivo.

El control implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso de un tercero debe darle, para obtener potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, una entidad debe tener en cuenta, entre otros aspectos:

- a. Titularidad legal
- b. El Acceso al recurso o la capacidad de un tercero para negar o restringir su uso
- c. La forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos
- d. La existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio
- e. La capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso

En algunas circunstancias, el control del activo es concomitante con la titularidad del recurso; no obstante, esta última no es esencial a efecto de determinar la existencia del activo y el control sobre este. La titularidad jurídica sobre el activo no necesariamente es suficiente para que se cumplan las condiciones de control. Por ejemplo, una entidad puede ser la única dueña jurídica del activo, pero si los riesgos y beneficios asociados al activo se han transferido sustancialmente, dicha entidad no puede reconocer el activo así conserve la titularidad del mismo.

 Unidad para las Víctimas	POLÍTICA CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN PARA LAS CONSTRUCCIONES Y DOTACIÓN DE CENTROS REGIONALES	Código: 750,15,04-10
	PROCESO GESTION FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 01
	PROCESO FINANCIERO	Fecha: 27/12/2019
		Página 3 de 11

“ (...) Para determinar si un recurso cumple con las condiciones para el reconocimiento como activo, las entidades realizarán juicios profesionales que aborden, de manera integral los elementos de la definición de Activo, anteriormente referidos.

La Unidad para la Atención Reparación Integral a las Víctimas, solicita a la Contaduría General de la Nación concepto sobre el registro y reconocimiento de los valores causados en construcciones en curso en el marco de la ejecución de los convenios interadministrativos celebrados para la construcción y dotación de centros regionales, donde el Municipio o gobernación aporta el lote o terreno y la Unidad los recursos para la construcción y dotación del mismo, teniendo en cuenta que bajo el marco precedente y de acuerdo a las políticas existentes y cláusulas contractuales se pacta como documento de entrega de la construcción el acta de transferencia suscrita por el alcalde o gobernador responsable y la Unidad.


La CGN emite el concepto No. 20192000031451 del 06/08/2019, el cual se establece como base doctrinal de la presente política.

Las principales conclusiones del concepto son:

- a. En cumplimiento del principio de contabilidad pública denominado “esencia sobre la forma”, las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos. Así mismo, las condiciones para el reconocimiento de activos, establecidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, indican que corresponden a recursos controlados por la entidad de los cuales espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.
- b. Para evaluar si existe o no control sobre un bien las entidades deben tener en cuenta, no solamente la titularidad legal, sino también el acceso al mismo, la capacidad para disponer del bien o restringir su uso, la forma de garantizar que el bien se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos para el uso del bien. Además, de considerar que, en algunos casos, el control del activo puede darse aun cuando no se cuente con la titularidad del mismo, si la entidad asume los riesgos y beneficios asociados.

Por tanto, teniendo en cuenta que en el contexto de la consulta indica que los bienes fueron terminados y entregados a las entidades territoriales por parte de los contratistas para ser utilizados como Centros de Atención y Reparación de las Víctimas, la UARIV conjuntamente con las entidades territoriales deberán evaluar si la entrega efectuada por parte de los contratistas a los Municipios, es suficiente para que se configure la transferencia de los riesgos y beneficios a las entidades territoriales y por ello, dichas entidades ostenten el control en los términos establecidos en el marco Conceptual anexo a la Resolución 533 de 2015.

- c. Lo anterior, con independencia de que se encuentre en trámite la suscripción de actas de entrega, o de que posteriormente se lleve a cabo la protocolización de las escrituras de registro ante la superintendencia de Notariado y Registro con el cual se legaliza el traspaso jurídico de la propiedad, o se determine la devolución física del bien lo cual es responsabilidad de las entidades involucradas.

 Unidad para las Víctimas	POLÍTICA CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN PARA LAS CONSTRUCCIONES Y DOTACIÓN DE CENTROS REGIONALES	Código: 750,15,04-10
	PROCESO GESTION FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 01
	PROCESO FINANCIERO	Fecha: 27/12/2019 Página 4 de 11

- d. Las entidades territoriales, teniendo en cuenta que corresponde a bienes que se encuentran en uso, los incorporaran en su contabilidad en la cuenta de Propiedad, planta y equipo, afectando con contrapartida en la subcuenta respectiva de la cuenta 3109- RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES; además del calculo

4. DEFINICIONES


- **ACTIVO:** Incluye los grupos que representan los recursos controlados por la entidad como resultado de un evento pasado, de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza débito.
- **CENTROS REGIONALES:** Los centros Regionales y sus objetivos están definidos así:

Los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas son una estrategia de articulación interinstitucional del nivel nacional y territorial que tiene como objetivo atender, orientar, remitir, acompañar y realizar el seguimiento a las víctimas que requieran acceder a la oferta estatal en aras de facilitar los requerimientos en el ejercicio de sus derechos a la verdad, justicia y reparación integral, funcionan en un espacio permanente que reúne la oferta institucional y se implementan de manera gradual en los municipios en donde concurren la mayor cantidad de víctimas, teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada territorio, al igual que los programas, estrategias e infraestructura existentes.

La Unidad para las Víctimas en su calidad de Coordinadora del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas –SNARIV, ha desarrollado una línea de acción que tiene como objetivo generar estrategias que permitan la creación, fortalecimiento e implementación de los Centros Regionales de Atención y Reparación y estrategias complementarias a estos, con el fin de brindar atención a las víctimas de los diferentes hechos victimizantes en todo el territorio nacional.

Objetivos de los Centros Regionales:

- Descentralizar y reunir todos los servicios de las entidades del SNARIV en un solo lugar.
- Facilitar el acceso a la oferta institucional a las víctimas, y ahorrar costos y tiempos de desplazamiento.
- Mejorar las condiciones físicas y de infraestructura para la atención a las víctimas.
- Estimular el sentido de pertenencia y reconocimiento regional y local.
- Ejercer una gestión exitosa de Inter institucionalidad focalizada a las víctimas en cumplimiento de la Ley.
- Pasivos a cargo de la Entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía, vencimiento o efectividad.

 Unidad para las Víctimas	POLÍTICA CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN PARA LAS CONSTRUCCIONES Y DOTACIÓN DE CENTROS REGIONALES	Código: 750,15,04-10
	PROCESO GESTION FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 01
	PROCESO FINANCIERO	Fecha: 27/12/2019
		Página 5 de 11

- **CONSTRUCCIONES EN CURSO:** Establece que representa el valor de las edificaciones recibidas que aún se encuentran en construcción; así como los costos y demás cargos en que se incurre durante el proceso de construcción de bienes inmuebles, hasta cuando estén en condiciones de operar de la forma prevista por la administración de la entidad.
- **EDIFICACIONES:** Establece que representa el valor de las construcciones, tales como edificios, bodegas, locales, oficinas, fábricas y hospitales, entre otros, que se emplean para propósitos administrativos o para la producción de bienes o la prestación de servicios. También incluye las edificaciones de propiedad de terceros y las de uso futuro indeterminado que cumpla la definición de activo.
- **ESENCIA SOBRE FORMA:** Las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos.
- **POLÍTICAS DE OPERACIÓN:** Las políticas de operación facilitan la ejecución del proceso contable y deberán ser definidas por cada entidad para asegurar: el flujo de información hacia el área contable, la incorporación de todos los hechos económicos realizados por la entidad, la presentación oportuna de los estados financieros a los diferentes usuarios.
- **SOPORTES CONTABLES:** Son documentos soportes: las relaciones, escritos, contratos, escrituras, matrículas inmobiliarias, facturas de compra, facturas de venta, títulos valores, extractos bancarios y conciliaciones bancarias, entre otros, los cuales respaldan las diferentes operaciones que realiza la entidad.

5. NORMA CONTABLE


La Resolución 354 de 2007, expedida por la UAE Contaduría General de la Nación (CGN) adoptó el Régimen de Contabilidad Pública conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública;

La Resolución 355 de 2007, expedida por la CGN, adoptó el Plan General de Contabilidad Pública integrado por el Marco Conceptual y la Estructura y Descripción de las Clases;

Resolución 356 de 2007, expedida por la CGN adoptó el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública integrado por el Catálogo General de Cuentas, los Procedimientos Contables y los Instructivos Contables;

La Ley 1314 de 2009 es una ley de intervención económica para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, que conformen un sistema único y homogéneo, de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia.

El párrafo del artículo 1o de la citada ley, señala que *“Las facultades de intervención establecidas en esta ley no se extienden a las cuentas nacionales, como tampoco a la contabilidad presupuestaria,*

 Unidad para las Víctimas	POLÍTICA CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN PARA LAS CONSTRUCCIONES Y DOTACIÓN DE CENTROS REGIONALES	Código: 750,15,04-10
	PROCESO GESTION FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 01
	PROCESO FINANCIERO	Fecha: 27/12/2019
		Página 6 de 11

a la contabilidad financiera gubernamental, de competencia del Contador General de la Nación, o la contabilidad de costos”;


El artículo 6o de la misma ley establece que bajo la dirección del Presidente de la República y con respecto de las facultades regulatorias en materia de contabilidad pública a cargo de la Contaduría General de la Nación, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, de Comercio, Industria y Turismo, obrando conjuntamente, expedirán principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, con fundamento en las propuestas que deberá presentarles el Consejo Técnico de la Contaduría Pública como organismo de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información;

La CGN, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, viene desarrollando el proyecto de modernización de la regulación contable pública y, como parte del debido proceso a observar y cumplir, publicó para comentarios de los interesados, en el mes de junio de 2013, el documento “Estrategia de convergencia de la regulación contable pública hacia Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)”, que contiene la propuesta de política de regulación contable pública, la cual se socializó en las principales ciudades del país;

La Resolución 743 de 2013 (modificada por la Resolución 598 de 2014), incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo dispuesto en el anexo del Decreto 2784 de 2012, el cual es aplicable a las entidades definidas en su artículo 2o y estableció el cronograma de aplicación de dicho marco normativo, y que mediante Resolución 117 de 2015, se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo para empresas que cotizan en el mercado de valores o que captan o administran ahorro del público y se definió la estructura del Catálogo General de Cuentas que se utilizará para el reporte de información financiera de las entidades que deben observar dicho marco;

La Resolución 414 de 2014, se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, aplicables a las entidades definidas en su artículo 2o y se estableció el cronograma de aplicación respectivo, y que mediante Resolución 139 de 2015, se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, y se definió el Catálogo General de Cuentas que se utilizará para el registro de los hechos económicos y para el reporte de información financiera de las entidades que deben observar dicho marco;

En el marco de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera, la CGN ha decidido efectuar una adopción indirecta de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés) a través del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB por sus siglas en inglés), para las entidades de gobierno, con el propósito de avanzar en

 Unidad para las Víctimas	POLÍTICA CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN PARA LAS CONSTRUCCIONES Y DOTACIÓN DE CENTROS REGIONALES	Código: 750,15,04-10
	PROCESO GESTION FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 01
	PROCESO FINANCIERO	Fecha: 27/12/2019
		Página 7 de 11

materia de rendición de cuentas, transparencia y comparabilidad, fijando criterios comunes y uniformes a nivel nacional;

Que dadas las funciones constitucionales y legales asignadas al Contador General y a la Contaduría General de la Nación de “uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley”, para el caso de las entidades de gobierno, se ha previsto definir un marco normativo de contabilidad con las siguientes características: a) que tenga como referente las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB por sus siglas en inglés); b) que privilegie criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación uniformes; c) que homogenice políticas contables; y d) que defina criterios técnico contables aplicables al contexto del sector Gobierno;

Que la CGN definió y publicó para comentarios de los interesados, el proyecto de marco normativo aplicable a las entidades de gobierno, en sus componentes de Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos;


Que, para efectos de definir el ámbito del marco normativo aplicable a las entidades de gobierno, se requiere contar con una clasificación de las entidades que conforman el sector público colombiano teniendo en cuenta la función que realizan en la economía;

Que el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas, a través de la mesa de entidades (integrada por la Dirección General de Política Macroeconómica, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; el Banco de la República, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística; la Contraloría General de la República y la Contaduría General de la Nación) llegó a acuerdos en cuanto a la clasificación de las entidades que conforman el sector público colombiano, los cuales están consignados en actas de la mesa de entidades y del Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas y que para dicha clasificación se tomaron como referencia los criterios establecidos en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas y en el documento técnico elaborado por la Dirección de Política Macroeconómica;

Que, para definir el ámbito de aplicación del marco normativo para entidades de gobierno, la CGN tomó como referente, la clasificación realizada por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas, a través de la mesa de entidades;

De igual manera la Contaduría General de la Nación expidió el instructivo 002 del 2015 con el fin de orientar la determinación de los saldos iniciales bajo el Narco Normativo, y la elaboración y presentación de los primeros estados financieros bajo dicho marco.

Además de ellos, y con el propósito de facilitar la aplicación del nuevo marco normativo y del Instructivo para la transición, de la Contabilidad General de la Nación relacionó, en un listado, las entidades sujetas a la Resolución 533 de 2015, tomando como referente la clasificación de entidades aprobados por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de las Finanzas Públicas.

 Unidad para las Víctimas	POLÍTICA CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN PARA LAS CONSTRUCCIONES Y DOTACIÓN DE CENTROS REGIONALES	Código: 750,15,04-10
	PROCESO GESTION FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 01
	PROCESO FINANCIERO	Fecha: 27/12/2019
		Página 8 de 11

Numeral 4. Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y correcciones de errores; 4.1. Políticas contables, *“Las políticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el marco Normativo para entidades de gobierno aplicadas por la entidad de manera uniforme para las transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que la entidad, considerando lo definido en el Marco Normativo para entidades de gobierno y a partir de los juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico, la cual permita mostrar la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera, caso en el cual, se documentará la política definida.*

La Resolución 116 del 06 de abril de 2017, incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo"

6. PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO, RECONOCIMIENTO Y CONTROL DE RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LOS CENTROS REGIONALES.


Según la definición establecida en el Procedimiento Contable para el Registro de los Recursos Entregados en Administración establecido por la Contaduría General de la nación, la entidad evalúa y define que en el marco de los convenios interadministrativos celebrados por la UARIV con entes territoriales estos recursos son entregados en particular, para la construcción y dotación de los centros regionales y según las condiciones establecidas en el clausulado del convenio que los recursos deben ser utilizados para la construcción y dotación del centro regional del municipio o departamento con el cual se celebre el convenio, de acuerdo a la ficha técnica del mismo y a las condiciones establecidas por la UARIV.

Por lo anterior, hasta tanto se ejecuten los recursos en el desarrollo de la construcción y dotación, la entidad mantiene estos recursos en la cuenta de Recursos entregados en Administración dado que su ejecución y legalización es controlada por la entidad de acuerdo a las condiciones suscritas en cada convenio el cual establece la finalidad de los mismos, y su registro se rige por lo establecido en el "Instructivo para el Reconocimiento, Registro y control de los Recursos Entregados en Administración".

A medida en que los recursos son ejecutados por los entes territoriales y de acuerdo con los informes financieros y sus respectivos soportes, que dan fe de la construcción y dotación del centro regional, estos recursos son trasladados a la cuenta 1615- CONSTRUCCIONES EN CURSO.

Al momento de finalizar la construcción y dotación del centro regional, y con el Acta de Entrega de Obra suscrita por el Municipio y el respectivo contratista del ente territorial, avalada por el Interventor de la misma, estos recursos deben ser trasladados a la cuenta 1510 - INVENTARIOS, hasta tanto el ente territorial reciba el bien inmueble o se evalúe el control y riesgo que ejerce cada una de las partes que intervienen en la ejecución del convenio interadministrativo.

La presente política define lo siguiente:

 Unidad para las Víctimas	POLÍTICA CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN PARA LAS CONSTRUCCIONES Y DOTACIÓN DE CENTROS REGIONALES	Código: 750,15,04-10
	PROCESO GESTION FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 01
	PROCESO FINANCIERO	Fecha: 27/12/2019 Página 9 de 11

Teniendo en cuenta lo establecido por la Contaduría General de la Nación en el concepto No. 20192000031451 del 06/08/2019, el cual determina el siguiente manejo contable basado en:

- **Correcciones de registros no consistentes con el concepto emitido por la Contaduría General:**

- ✓ Reclasificar de la cuenta 1615 - Construcciones en curso a la cuenta 1510 – Inventarios, el valor de la ejecución de la construcción del centro regional de acuerdo con el Acta de entrega de la Obra al Municipio e informes financieros entregados por la supervisión al área financiera, utilizando como contrapartida la cuenta 5423 – Otras Transferencias si la ejecución corresponde a la misma vigencia.
- ✓ Si la construcción en curso se ejecutó en vigencias anteriores, la contrapartida que se debe afectar corresponde a la cuenta 3109 – Resultados de Ejercicios Anteriores – subcuenta Corrección de Errores.

- **Evaluación del control y riesgo de la construcción para determinar la clasificación contable:**


“El control implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, para obtener el potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros”.

“Para determinar si un recuso cumple con las condiciones para el reconocimiento como activo, las entidades realizarán juicios profesionales que aborden, de manera integral, los elementos de la definición de Activo, anteriormente referidos. (...) (Subrayados fuera de texto).

“... Por tanto, teniendo en cuenta que en el contexto de la consulta indica que los bienes fueron terminados y entregados a las entidades territoriales por parte de los contratistas para ser utilizados como Centros de Atención y Reparación de las Víctimas, la UARIV conjuntamente con las entidades territoriales deberán evaluar si la entrega efectuada por parte de los contratistas a los municipios, es suficiente para que se configure la transferencia de los riesgos y beneficios a las entidades territoriales y por ello, dichas entidades ostenten el control en los términos establecidos en el marco conceptual anexo a la Resolución No. 533 de 2015”.

La entidad realizó la evaluación en cada uno de los centros regionales mediante un documento de calificación del riesgo; un control que de acuerdo a los resultados se pudo establecer que el respectivo Director Territorial no ejerce total control sobre el centro regional; sino que el mismo está a cargo de la respectiva alcaldía del Municipio.

Teniendo en cuenta el resultado de la evaluación mencionada anteriormente y soportada como anexo a la presente política, se define como política contable reconocer estas edificaciones construidas en el marco de los convenios interadministrativos en el Activo

 Unidad para las Víctimas	POLÍTICA CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN PARA LAS CONSTRUCCIONES Y DOTACIÓN DE CENTROS REGIONALES	Código: 750,15,04-10
	PROCESO GESTION FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 01
	PROCESO FINANCIERO	Fecha: 27/12/2019 Página 10 de 11

Contingente hasta tanto se suscrita el acta de transferencia entre el Municipio y la UARIV, con el fin de mantener el control contable hasta su legitimación.

Lo anterior se sustenta en lo establecido en el Capítulo III Activos y Pasivos Contingentes del Anexo a la Resolución 533 de 2015, el cual define un activo contingente como:

“Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un activo contingente es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad”

En el momento de la evaluación se determinó que los centros regionales están en uso y en cumplimiento del objeto con el cual fueron creados y que dado que el Municipio aporta en el marco del convenio el terreno en el cual fueron construidos, ni la titularidad del bien, ni su control, ni su acceso se restringe por parte de la Unidad, pero que dada la naturaleza del contrato debe existir un documento que acredite la transferencia del bien al Municipio, transferencia que es solo formalidad dado que el bien inmueble está bajo la gerencia y control de la Alcaldía o Municipio desde el momento en que el contratista entrega la obra al Municipio como parte contratante.

Al momento de contar con el Acta de Transferencia, el registro contable del Activo contingente se eliminará ya que la posibilidad de que el activo quede a nombre y bajo el control de la entidad desaparecerá definitivamente.


Soportes contables – Política de Operación:

“De conformidad con el desarrollo de la gestión contable por procesos y manuales de procedimientos implementados por las entidades, se deberá hacer un análisis y evaluación de los diferentes tipos de documentos que sirven de soporte a las operaciones llevadas a cabo, así como de la forma y eficiencia de su circulación entre las dependencias, y entra la entidad y los usuarios externos, con el propósito de tomar las medidas que sean necesarias para garantizar un eficiente flujo de documentos”.

La Entidad define como soporte de la terminación de la construcción en curso, el acta de entrega de la obra por parte del contratista al Municipio y su puesta en marcha o en funcionamiento del centro regional, como documento idóneo para la respectiva reclasificación contable de construcciones en Curso a la cuenta Inventarios. Así mismo mediante el “Instructivo para el Registro, Reconocimiento y control de los Recursos entregados en Administración” define los documentos soporte para la legalización de los recursos entregados en Administración en el marco de los convenios interadministrativos.

Para lo cual se incluye, además, en la política de operación los soportes y flujo de información respectiva.

Al momento de reclasificar el Inventario al Activo contingente, se debe notificar el respectivo ente territorial, con el fin de que proceda a incorporar y registrar en sus estados financieros la

 Unidad para las Víctimas	POLÍTICA CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN PARA LAS CONSTRUCCIONES Y DOTACIÓN DE CENTROS REGIONALES	Código: 750,15,04-10
	PROCESO GESTION FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 01
	PROCESO FINANCIERO	Fecha: 27/12/2019
		Página 11 de 11

construcción y aplicar y dar cumplimiento al concepto emitido por la Contaduría General de la Nación, que se constituye como base doctrinal de la presente política.

La presente política se aplicará para la presentación de los Estados Financieros desde la vigencia 2019.

LIZA NINELLY BOTELLO PAYARES

Coordinadora Grupo Gestión Financiera y Contable

7. ANEXOS:

Anexo 1. Acta de transferencia

Anexo 2. Informe financiero

8. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
1	27/12/2019	Creación política para seguimiento y control de recursos entregados en administración para las construcciones y dotación de los Centros Regionales.